

## ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2008 con un IPC real del 1,4% y según lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo, no procede revisar al alza de las tablas salariales, puesto que lo abonado en tablas salariales provisionales supera al IPC real del año 2008 más el 0,20% garantizado.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales para el año 2009, efectuándose el cálculo que sirve de base para la actualización, aplicando a las tablas salariales definitivas del año 2007, publicadas en el BOC el 21 de febrero de 2008, el incremento del 1,60 (1,40+0,20), es decir IPC real de 2008 más 0,20.

Sobre esta tabla teórica consolidada que sirve para la actualización de los salarios de 2009, se aplica para este mismo año, la actualización con el IPC previsto por el Gobierno más 0,30% (2,30%) a todos los conceptos económicos que se recogen en el Convenio y que se fijan en la tabla anexa. Para el cálculo de estos salarios se ha tenido en cuenta además la diferencia de número de días entre el año 2008 y 2009, al no ser bisesto para determinar el cálculo de las categorías con salarios establecidos por días.

3º) Por la Comisión Paritaria se encomienda a doña María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el BOC.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados «ut supra».

Por la Asociación Empresarial.—Firmas ilegibles.  
Por UGT.—Firmas ilegibles.—Por CC.OO.—Firma ilegible.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2009. (2,30%)

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL /DIARIO	TOTAL ANUAL
<b>GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto</b>				
Encargado General	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Inspector	773,55	338,09	1.111,64	16.674,60
Enólogo	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Encargado de laboratorio	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Ayudante de laboratorio (salario/día)	23,95	10,54	34,49	15.692,95
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
<b>GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración</b>				
Jefe Administrativo de 1ª	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Jefe Administrativo de 2ª	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Oficial 1º Administración	743,21	338,74	1.081,95	16.229,25
Oficial 2º Administración	729,96	326,11	1.056,07	15.841,05
Auxiliar Administrativo	716,68	282,51	999,19	14.987,85
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
<b>GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto</b>				
Encargado (salario/día)	25,36	11,12	36,48	16.598,40
Jefe de Ventas	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Viajante	743,22	341,47	1.084,69	16.270,35
Oficial 1ª (salario/día)	24,34	11,17	35,51	16.157,05
Oficial 2ª (salario/día)	23,95	10,54	34,49	15.692,95
Oficial 3ª (salario/día)	23,79	9,89	33,68	15.324,40
Peón especialista (salario/día)	23,47	9,27	32,74	14.896,70
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
<b>GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios</b>				
Capataz ( salario/día)	27,10	10,35	37,45	17.039,75
Peón (salario/día)	23,47	9,27	32,74	14.896,70
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,84	1,43	5,27	9.296,28

QUEBRANTO DE MONEDA:	25,43€
DIETAS:	
COMIDA:	12,69€
CENA:	11,95€
PERNOCTAR:	20,14€
DESAYUNO:	2,61€
PLUS DE TRANSPORTE:	5,01€

09/3289

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

## Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA).*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 20 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.» (SINTRASA) en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

## ACTA

Lugar: Domicilio de la empresa «Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA) en el polígono de Camargo (Maliaño).

Día: 20 de febrero de 2009.

Hora: 14:00 horas.

Por la empresa: Don Manuel Castaño Escalante.

Por los trabajadores: Don Dámaso Salcines García.

Reunidos en el día de la fecha a la hora indicada ambas representaciones proceden a revisión y firma de las tablas salariales para el año 2009.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma las partes arriba referenciadas en el lugar y fecha indicados.

Firmas ilegibles.

**TABLA SALARIAL AÑO 2009**

SERVICIOS INGENIERIA Y TRANSPORTES AUXILIARES S.A.

( SINTRASA )

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANTIG/ TRIENIO	COMPLEM. SALARIAL	COMPLEME NTOS		PLUS TPTE	PLUS ASISTENCIA	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	EXTRA MARZO
				TOXICOS	PRODUCT. ACTIVIDAD					
CONDUCTOR SUB. AYTO	639,85	19,20	757,15					1416,18	1416,18	
PEON SUB. AYTO	601,20	18,04	516,09					1135,33	1135,33	
PEON	763,74			152,75	168,58	112,37		763,74	763,74	726,02
PEON SUB. PAU	22,04	5,29	19,67					966,92	966,92	916,73
CONDUCTOR	763,74			152,75	234,15	112,37		763,74	763,74	726,02
CAPATAZ	854,83			170,97	278,29	124,71	229,63	854,83	854,83	812,61
ADMINISTRACION	1052,79		623,99			112,46		1676,78	1676,78	1676,78
ENCARGADO GRAL	3422,12							3373,29	3464,37	3557,90

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Depuram, S.A. y Gómez Herrera, S.L.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fué suscrito en fecha 23 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Depuram, S.A.» y «Gómez Herrera, S.L.», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2009.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL 23 DE FEBRERO DE 2009, EN SANTANDER DE LAS EMPRESA «DEPURAM S.A.» Y «GÓMEZ HERRERA S.L.», LA REVISIÓN Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2009

Asisten: Don Serafín Gómez Díaz, don Manuel Cobo Rodríguez, don Alfonso Casuso Cobo, todos ellos delegados de Personal de la empresa «Depuram S.A.»; don Alejandro Sánchez González, como delegado de Personal de la empresa «Gómez Herrera S.L.», don Fernando Díez Gómez, gerente de las empresas «Depuram S.A.» y «Gómez Herrera S.L.».

Asesores: Don Santos San Martín Peredo, por parte de la empresa, don Adolfo Vega Salan, por UGT, don Juan Jiménez Tobes, por CC.OO.

Orden del día: Modificación de las tablas salariales y valores económicos del Convenio Colectivo para el año 2009.

1º- Una vez conocido el IPC real del año 2008, en el 1,4%, se procede a incrementar las tablas salariales del año 2008 en un 1,4%, según lo recogido en el artículo 14 del Convenio Colectivo, dando como resultado las tablas salariales para el año 2009 .

2º- Se autoriza a don Santos San Martín Peredo, que presente para su registro y publicación, el acta y las tablas salariales del año 2009 .

En prueba de conformidad firman los arriba señalados dando traslado del acto y acuerdo a la Autoridad Laboral, a los efectos oportunos de registro, depósito y publicación.